

## JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL



**IBAGUÉ, TOLIMA**

Palacio de Justicia Oficina 1002

Resolución No. 0022

Ibagué, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

(Por la cual se concede una licencia no remunerada, se realiza un nombramiento y se ofrece una vacante para integrantes del registro de elegibles)

El suscrito Juez Trece Penal Municipal de Ibagué, Tolima, en uso de sus atribuciones legales

Y,

### CONSIDERANDO

1-. Que la doctora **HANIA MILENA RENGIFO COLLAZOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.779.235 de Ibagué, Tolima, Secretaria Nominada, en Propiedad, de este Despacho Judicial, en la fecha, solicita licencia no remunerada por el término de dos (2) años para desempeñar otro cargo al interior de la Rama Judicial en otro Distrito Judicial, a partir, inclusive, del veinticuatro (24) de octubre del presente año.

2-. Que el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que *“Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”*

3-. Que por necesidades del servicio judicial se tiene que proveer el cargo de Secretario Nominado de este Despacho Judicial, teniendo en cuenta, precisamente, la licencia no remunerada de que trata el numeral anterior.

4.- Que el doctor **PAULO CÉSAR ACOSTA PUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.097.891 de Bogotá D.C., Oficial Mayor Nominado, en Propiedad, de este Despacho Judicial, reúne los requisitos para desempeñar el cargo de Secretario de Juzgado Municipal.

5.- Que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en Circular PCSJC17-36 de fecha 25 de septiembre de 2016, en relación con el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la provisión de los empleos que corresponden al régimen de carrera judicial aclaró que *“las vacancias definitivas se deben proveer por el sistema de méritos y en caso de vacancia transitoria, según los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional, sentencias C-713 de 2008, C-333 de 2012 y 532 de 2013, deben tenerse en cuenta los integrantes de los registros de elegibles vigentes, como lo precisó en los mencionados fallos que por tratar una situación semejante, pueden ser aplicables.”*

6.- Que en la sentencia C-532 de 2013 la Corte Constitucional en referencia al mérito como criterio preponderante para la provisión de los cargos públicos expresó que *“(…) tal y como se expuso en la Sentencia C-333 de 2012, y se reitera en esta oportunidad, ello no significa que se pueda prescindir del concurso de méritos para acceder a los cargos reseñados, así sea de manera temporal o transitoria. (...) en el proceso de selección de los funcionarios judiciales, salvo aquellos que tienen régimen especial consagrado en la Constitución, no se puede prescindir del concurso público de méritos, con el propósito de elegir para dichos cargos a las personas que obtengan los mejores puntajes y, por ende, demuestren objetivamente estar en las mejores condiciones para el desempeño de las funciones propias de su cargo”*

#### RESUELVE

**PRIMERO. CONCEDER** la licencia no remunerada deprecada por la doctora **HANIA MILENA RENGIFO COLLAZOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.779.235 de Ibagué, Tolima, Secretaria Nominada, en Propiedad, de este Despacho Judicial, para desempeñar otro cargo al interior de la Rama Judicial en otro Distrito Judicial, a partir, inclusive, del veinticuatro (24) de octubre del presente año.

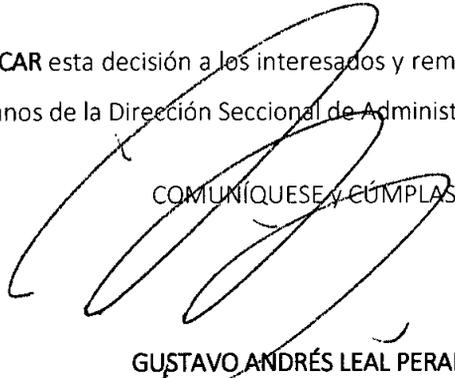
**SEGUNDO. NOMBRAR** en provisionalidad en el cargo de Secretario Nominado de este Despacho Judicial al doctor **PAULO CÉSAR ACOSTA PUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.097.891 de Bogotá D.C., a partir, inclusive, del veinticuatro (24) de octubre del presente año.

**TERCERO. OFICIAR** a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y al Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial para que en la página

web de la Rama Judicial se realice publicación por el término de tres (3) días, con tres (3) días subsiguientes para postulación de quienes integrando el registro de elegibles para Secretario de Juzgado Municipal tengan interés en ser nombrados en provisionalidad en ese cargo al interior de este Despacho Judicial.

**CUARTO. REALIZAR** publicación en la cartelera del Juzgado Trece Penal Municipal para los mismos efectos del numeral anterior por el término de tres (3) días, con tres (3) días subsiguientes para postulación de quienes integrando el registro de elegibles para Secretario de Juzgado Municipal tengan interés en ser nombrados en provisionalidad en ese cargo al interior de este Despacho Judicial.

**QUINTO. COMUNICAR** esta decisión a los interesados y remitir copia de la misma a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta capital.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANDRÉS LEAL PERALTA**

Juez

